



Procedimiento
Canal de Denuncias
Watt's

Índice

A. Introducción.....	3
B. Procedimiento.....	3
1. Denuncia.....	3
2. Designación de Investigadores.....	5
3. Tratamiento de la Denuncia.....	6
4. Etapa de Investigación.....	7
5. Término de la Investigación y Resolución	7
6. Acta de Investigación, Informe y Registro.....	8
7. Comunicación de Sanciones y Mejoras al MPD.....	8
C. Acceso al Canal de Denuncias vía Internet.....	9
D. Revisiones y Actualizaciones.....	11

A. Introducción:

Watt´s ha adoptado el presente procedimiento para la recepción, investigación y resolución de denuncias de colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y otros terceros (para estos efectos, cualquiera de los anteriores individualmente denominado, el “**Denunciante**”), en relación a hechos o conductas que puedan ser calificadas de delitos de los indicados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de aguas, entre otros) (en adelante, la “**Ley**”) o infracciones al Modelo de Prevención de Delitos que Watt´s ha implementado¹ (en adelante, “**MPD**”). Asimismo, este procedimiento será aplicable a las denuncias sobre incumplimientos de las políticas o normas internas de Watt´s por parte de sus colaboradores, que tengan relación con el MPD.

Para todas las denuncias recibidas por cualquier medio se asegurará un análisis independiente, confidencial y sin represalias. Quien de buena fe realice una denuncia no podrá sufrir represalias o medidas discriminatorias por ninguna área o jefatura de Watt´s. En caso contrario, esto podrá ser investigado y sancionado, según la normativa interna y legislación aplicable. Además, se preservará la identidad anónima del Denunciante, si éste así lo solicita.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

B. Procedimiento:

A continuación, se explican los elementos y etapas del procedimiento aplicables a la recepción, investigación y resolución de las denuncias ingresadas al Canal de Denuncias de Watt´s o realizadas directamente al Encargado de Prevención de Delitos de Watt´s (“**EPD**”):

1. Denuncia:

1.1. ¿Qué es denunciar?

Es poner en conocimiento de ciertas personas designadas por Watt´s, una conducta o situación cuestionable, inadecuada o de aparente incumplimiento de ciertas leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos o normas internas y/o externas.

1.2. ¿Qué se puede denunciar?

Cualquier infracción a la Ley o al MPD por colaboradores o terceros, o incumplimiento de las políticas o normas internas de Watt´s por parte de sus colaboradores.

1.3. ¿Dónde denunciar?

¹ El MPD se encuentra disponible en la Intranet corporativa y en www.watts.cl

El Canal de Denuncias es el principal medio a través del cual se pueden realizar denuncias. Este es administrado por el EPD y se compone de las siguientes 3 vías:

- Sitio Web: dirección <https://lineaetica.cl/watts/>. Disponible en la Intranet corporativa y en la página www.watts.cl²;
- Teléfono fijo: +56 2 2 9400940; o
- Correo electrónico: lineaetica.watts@cl.pwc.com.

Adicionalmente, el colaborador que considere la existencia de una situación irregular podrá realizar denuncias o consultas de forma personal o anónima directamente al EPD, mediante su teléfono o correo electrónico, o bien, por contacto directo. En este supuesto, el EPD recomendará al Denunciante, además, ingresar su denuncia al Canal de Denuncias, o bien podrá ingresarla él mismo.

1.4. ¿Cuál es el contenido mínimo de la denuncia?

Al hacer la denuncia, el Denunciante deberá especificar al menos lo siguiente:

- Indicar si desea efectuar la denuncia de forma anónima o no.
- Indicar si es o no colaborador de Watt´s.
- Identificar el área de Watt´s involucrada en el incidente.
- Señalar la categoría o tipo de denuncia³:
 - a. Lavado de Activos
 - b. Financiamiento del Terrorismo
 - c. Cohecho a Funcionario Público
 - d. Receptación
 - e. Administración Desleal
 - f. Negociación Incompatible / Conflicto de Interés
 - g. Corrupción entre Particulares / Cohecho
 - h. Apropiación Indevida
 - i. Contaminación de Aguas
 - j. Otro delito de la Ley N°20.393
- Identificar, opcionalmente, a la/las persona/s denunciada/s, señalando nombre, apellido, cargo y/o área.

² Para mayor información, ver Capítulo C: “Acceso al Canal de Denuncias vía Internet”.

³ Eventualmente se podrían contemplar otras categorías.

- Aportar todos los detalles relacionados con la presunta denuncia que permitan a la Administración disponer de mayores antecedentes que facilitarán la evaluación, resolución y determinación de acciones a seguir, tales como fecha, hora y lugar donde ocurrieron el o los hechos denunciados, descripción de los hechos, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el Denunciante tomó conocimiento de ellos, etc.
- Si dispone de un documento o archivo que apoye la denuncia, se deberá adjuntar (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).
- Generar y confirmar una contraseña o clave de acceso si la denuncia se realiza por el Canal de Denuncias vía sitio Web.
- Asimismo, bajo el supuesto anterior, declarar que ha leído y aceptado los términos y condiciones para el ingreso de la denuncia y completar satisfactoriamente el filtro antirobot.

2. Designación de Investigadores:

2.1. ¿Quiénes tendrán conocimiento de la denuncia?

Watt's ha designado a ciertos receptores para recibir las denuncias. Estas personas son el Jefe de Auditoría, el Gerente Contralor, el Gerente de Estudios y Asuntos Corporativos y el Abogado de Asuntos Corporativos, quien además detenta el cargo de EPD de Watt's.

De esta forma, ni el jefe directo del Denunciante, ni los jefes de dicho jefe, ni los compañeros de trabajo, ni colaboradores de otras áreas de Watt's, tendrán acceso a la denuncia.

Como control adicional, en caso de que una denuncia se dirija contra uno de los receptores antes indicados, ésta será enviada al Gerente de Personas y/o al Gerente de Administración y Finanzas. De este modo, si llegase a ocurrir que los receptores designados pudiesen estar involucrados en alguna denuncia, no podrían acceder o hacer desaparecer esa información, y el Gerente de Personas y/o el Gerente de Administración y Finanzas tomarán el caso en conjunto con los otros receptores designados.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al mérito de los hechos o conductas denunciadas y/o para la buena conducción de la investigación, se podrá poner en conocimiento de uno o más altos ejecutivos o gerentes o instancia superior. Asimismo, se podrán remitir los antecedentes a la autoridad competente, por ejemplo, Ministerio Público.

2.2. ¿Quiénes investigarán la denuncia?

Las investigaciones serán efectuadas por personas idóneas y capacitadas en las materias sobre las que versen los hechos o actos denunciados. De acuerdo al mérito de los mismos, éstos serán investigados por el EPD en conjunto con una o más personas designadas por los receptores, preferentemente el Jefe de Auditoría, el Gerente de Estudios y Asuntos Corporativos y los abogados de Watt´s (en adelante, los “**Investigadores**”). Para todos los efectos del presente procedimiento, en caso de ausencia del EPD, sus responsabilidades recaerán en quién lidere la investigación, o en su defecto, en el Gerente de Estudios y Asuntos Corporativos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán los Investigadores determinar, en base al mérito de la denuncia, que se realice la investigación bajo su coordinación y en conjunto con 1 o hasta 3 gerentes o jefes de alta jefatura, de preferencia de las áreas de Administración y Finanzas y Gerencia de Personas. Asimismo, y bajo los mismos supuestos anteriores, podrán designar a uno o más asesores externos (preferentemente abogados) para que integren la comisión y colaboren con la conducción y realización de las medidas o investigaciones que sean pertinentes y posterior resolución. En todo caso, el EPD deberá dejar constancia de la integración de los Investigadores y deberá notificar su composición a las personas que están siendo investigadas. Los acuerdos de los Investigadores serán adoptados por mayoría simple y el EPD contará con voto dirimente.

El EPD es el encargado de dirigir, coordinar y liderar dicha investigación. Coordinará las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quién o quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al Denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

Todos los Investigadores deberán tratar la etapa de investigación de manera confidencial y, en lo posible, mantener su estricta reserva.

3. Tratamiento de la Denuncia:

3.1. Recibida la denuncia, si esta es realizada por el Canal de Denuncias vía sitio Web o correo electrónico, llegará automáticamente el “acuse de recibo del mail” al correo del Denunciante. En caso de no especificar correo electrónico, podrá ingresar con el número de denuncia (que entrega el sistema al momento de ingresar la denuncia) más la contraseña generada y revisar en el portal si existe el “acuse de recibo”.

Si la denuncia fuera por otra vía, y se cuenta con la información para contestar, existirá un plazo de 3 días hábiles para que el EPD informe del “acuse de recibo” de su denuncia.

3.2. Recibida la denuncia, se tendrá un plazo de 5 días hábiles para iniciar la etapa de investigación, o en su defecto, resolver no iniciarla.

Si los antecedentes proporcionados por el Denunciante evidencian alguna infracción o incumplimiento a la Ley, MPD o las políticas o normas internas de Watt's, el EPD iniciará el proceso de investigación. En caso contrario, es decir, si los hechos denunciados no tuvieron mérito suficiente, el EPD resolverá no iniciar investigación.

- 3.3. Tanto el inicio de la etapa de investigación como su no inicio, deberá ser comunicado al Denunciante, ya sea directamente, o bien, en caso de que la denuncia sea anónima, se pondrá esta información a disposición del Denunciante en el Canal de Denuncias, para ser informado en caso de que consulte por el estado de su denuncia.
- 3.4. En casos graves o urgentes, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna a los involucrados, remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

4. Etapa de Investigación:

4.1. ¿Cuánto dura esta etapa?

Tendrá una duración de **15 días hábiles**, plazo que podrá ser extendido o prorrogado.

4.2. ¿Cuáles son las diligencias y actuaciones que se pueden realizar?

Durante todo el transcurso del procedimiento, el EPD está facultado para interactuar con el Denunciante para efectos de recabar todos los antecedentes necesarios para dar un adecuado y oportuno curso a la denuncia.

Los Investigadores tendrán acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de llevar a cabo las gestiones y diligencias de investigación específicas que se requieran para la investigación y revisión de los hechos denunciados. Podrán efectuar directamente o coordinar la realización de dichas diligencias, recopilación y revisión de información que estime necesaria y proporcional a los hechos investigados.

Podrán, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, y bajo el criterio de la racionalidad y proporcionalidad, realizar registros videográficos o de otro tipo, revisar y controlar dependencias y colaboradores, solicitar declaraciones y entrevistas, revisar correos electrónicos y computadores corporativos, revisar redes sociales que sean de libre acceso al público o cuyo acceso haya sido permitido, revisar documentos y correspondencia, etc. Se procurará, en la medida de lo posible, que todas las declaraciones de las personas involucradas sean firmadas por las mismas.

El procedimiento debe garantizar que todos los involucrados (tanto el Denunciante como él o los denunciados) sean oídos, puedan aportar pruebas y pedir las diligencias necesarias, proporcionales y oportunas para la investigación de los hechos denunciados.

5. Término de la Investigación y Resolución:

5.1. Una vez que los Investigadores hayan concluido la etapa de investigación, se resolverá y determinarán la acciones a seguir, tales como:

- a. Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito, infracción o incumplimiento al MPD o las políticas o normas internas de Watt's, y en consecuencia dar por terminado el procedimiento.
- b. Resolver lo contrario e informar inmediatamente a la Administración y a las jefaturas que deban adoptar las sanciones o medidas disciplinarias. Además, se informará al Directorio, mediante las sesiones pertinentes del Comité de Asuntos Corporativos.
- c. Resolver y proponer la aplicación de sanciones o medidas correctivas, las que en definitiva serán determinadas y aplicadas por la Administración. Dichas sanciones a colaboradores se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Incluso, se podrá llegar en casos graves a la terminación del contrato de trabajo o terminación de contratos de prestación de servicios u otros, conforme a la legislación vigente.
- d. Poner en conocimiento a los organismos pertinentes, tales como Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, etc.

5.2. El resultado de la investigación podrá ser comunicado a los involucrados, debiendo en todo caso informárseles el estado de término del proceso de investigación dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde el cierre de dicha etapa. Estas comunicaciones serán de responsabilidad del EPD.

6. Acta de Investigación, Informe y Registro:

6.1. Todo el procedimiento de investigación deberá constar por escrito en un acta de investigación. El EPD será el responsable de llevar dicha acta actualizada, incluyendo la denuncia y todas las notificaciones, diligencias, trámites, pruebas y otros antecedentes relacionados con la misma, tales como fecha del incidente, tipo y descripción de incidente, tipo de Denunciante (interno o externo a la organización), personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).

6.2. Asimismo, el acta de investigación contendrá un informe que indicará las conclusiones a las que se llegó luego de concluida la etapa de investigación y, en su caso, la aplicación de medidas disciplinarias en relación a los hechos denunciados. El contenido de todo el expediente antes mencionado deberá ser confidencial y procurar su reserva.

6.3. El EPD deberá mantener un registro confidencial de todas las denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas.

7. Comunicación de Sanciones y Mejoras al MPD:

7.1. Como resultado de la investigación y resolución de los hechos denunciados, la Administración podrá evaluar la conveniencia de enviar una comunicación general a la organización o particular a alguna área, señalando las sanciones o medidas disciplinarias adoptadas. En dicho caso, el EPD en conjunto con la Gerencia de Personas, deberán redactar y efectuar la comunicación, con el fin de informar las medidas correctivas adoptadas en respuesta a malas prácticas o conductas contrarias a los principios y valores corporativos de Watt's.

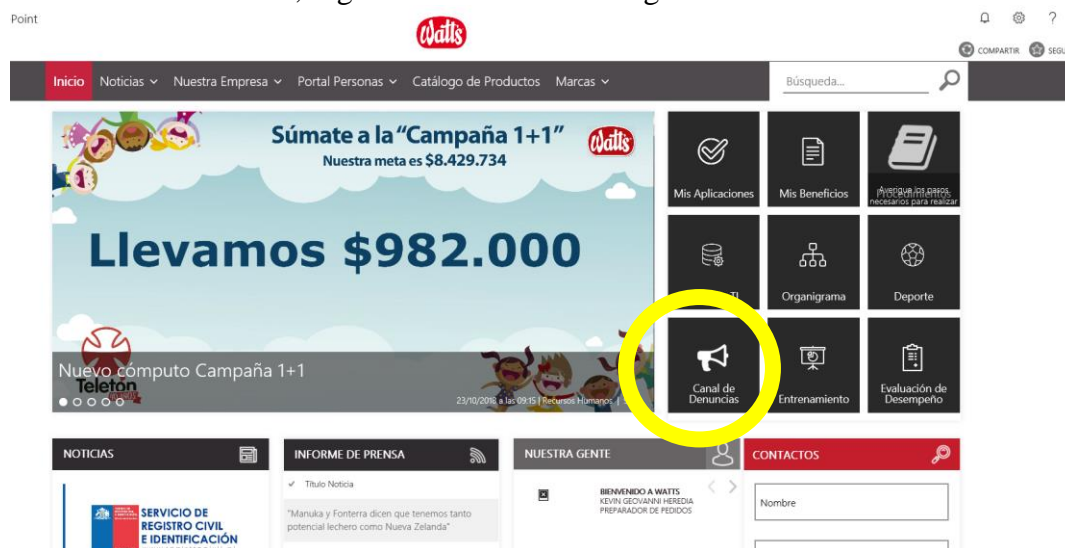
7.2. Además, el EPD podrá evaluar los riesgos de comisión de delitos del MPD, revisar los controles o medidas de prevención vulneradas en cada uno de los casos, y determinar la aplicación de nuevas actividades de control o prevención y/o mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras. El EPD será responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

C. Acceso al Canal de Denuncias vía Internet:

Para realizar una denuncia a través del Canal de Denuncias de Internet, se debe ingresar a la dirección web: <https://lineaetica.cl/watts/>. A esta dirección podrán acceder los colaboradores mediante la intranet corporativa de Watt's, o bien, los terceros en general mediante la página web www.watts.cl.

1. Intranet:

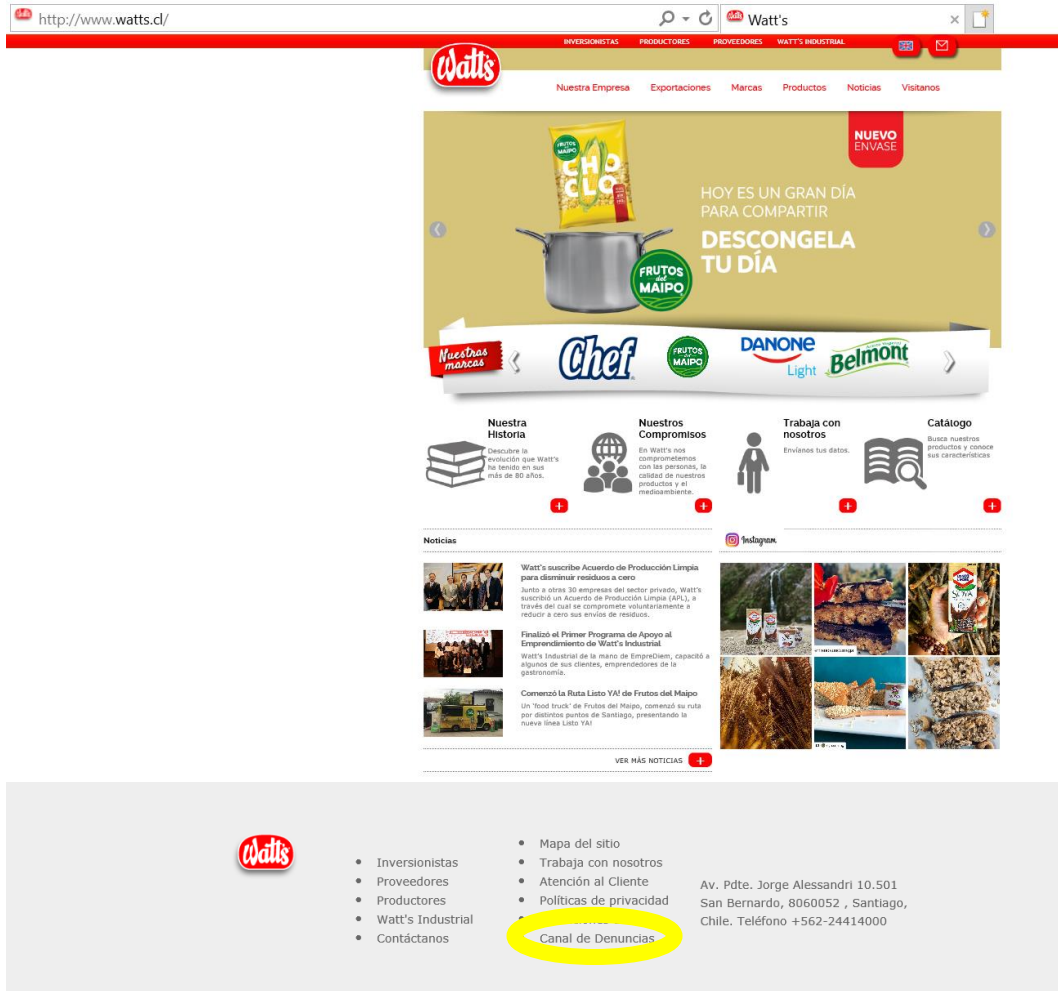
En la página de “Inicio”, seleccionar el ícono “Canal de Denuncias”, o bien, seleccionar “Nuestra Empresa”, seguido de “Asuntos Corporativos” y luego el ícono “Canal de Denuncias”, según se indica en las imágenes a continuación:





2. www.watts.cl:

Seleccionar “Canal de Denuncias”, en la parte posterior de la página de inicio”, según se indica en la imagen a continuación:



D. Revisiones y Actualizaciones:

El presente procedimiento será revisado y actualizado por el EPD cada vez que se requiera. En las siguientes tablas se dejará registro de las nuevas versiones.

Información del documento:	
Fecha de elaboración	22-11-18
Preparado por	EPD
Revisado por	Gerencia de Contraloría
Responsable aprobación	EPD
Responsable actualización	EPD
Vigencia	22-11-18

Actualizaciones:		
Versión	Fecha	Breve descripción del cambio
v.1	22-11-18	Primera versión

v.2	27-05-19	Ajustes en destinatarios de las denuncias, categorías de denuncias, de acuerdo con modificaciones a la Ley N°20.393 y otros cambios.
-----	----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------